Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. 2021/003033
Asunto 31/2024

Montevideo, 13 NOV. 2024

VISTO: la solicitud de cambio de escalafón presentada por el funcionario de la Unidad Ejecutora 004 "DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS" del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente" Sr. JOAQUÍN PENINO WEINBERGER, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que la citada disposición faculta a los funcionarios de los Incisos de la Administración Central, que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previsto en los artículos 27 y siguientes de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas, a solicitar la transformación en cargos de otro escalafón del mismo sistema;

II) que se establece asimismo que los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones J, K, L, M y N, ni desde los escalafones L (subescalafón ejecutivo), M, N, R y S del sistema referido;

III) que los literales "A" y "B" del artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, establecieron los requisitos a cumplir para las transformaciones;

IV) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el último grado del escalafón, siempre y cuando tenga crédito presupuestal disponible;

V) que de ser necesario, la transformación se financiará con cargos a los créditos autorizados en la unidad

ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales" y en ningún caso se podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios;

VI) que efectuada la transformación, si existiera diferencia entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumentos de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro. Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central;

CONSIDERANDO: I) que el jerarca del inciso ha manifestado que la transformación solicitada resulta necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos";

II) que el funcionario Sr. JOAQUÍN PENINO WEINBERGER reúne los requisitos exigidos en la mencionada norma;

III) que la transformación solicitada no genera costo presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, y a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Transfórmase el cargo del funcionario de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos"; del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", Sr. JOAQUÍN PENINO WEINBERGER C.I. 2.761.231-3, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ministerio
de Ambiente

Nombre	Cargo actual	Cargo transformado
Joaquín Penino Weinberger	Escalafón "B", Grado 8, Denominación "Técnico II", Serie "Ingeniero Civil o Arquitecto"	Escalafón "A", Grado 4, Denominación "Profesional".

2º. Comuníquese al Ministerio de Ambiente y pase a la Unidad Ejecutora a los efectos correspondientes.

LACALLE POU LUIS